



ESTATUTOS ASOCIACIÓN CÍRCULO AVE FÉNIX

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.

Cada año, un número determinado de profesionales pertenecientes a las Fuerzas Armadas (FF.AA.), Guardia Civil (GC) y Cuerpo Nacional de Policía (CNP) pasan del servicio activo, a las diferentes situaciones administrativas que contemplan las normativas en vigor en cada uno de los casos.

La mayoría de este personal, a través de sus destinos, cursos de formación y perfeccionamiento, así como las misiones desempeñadas a lo largo de su dilatada carrera profesional, atesora una gran experiencia y talento personal. Estas competencias profesionales, unidas a sus virtudes y cualidades íntimamente ligadas con la institución militar o de los cuerpos de seguridad del estado involucrados, les convierten en unos excelentes candidatos senior para ocupar puestos de responsabilidad o de asesoramiento en empresas relacionadas con la seguridad y defensa, tecnológicas o de otro tipo de interés comercial.

Para potenciar esta cooperación cívico-militar en el ámbito empresarial, apoyar a los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, ajenos al servicio activo, así como para favorecer su transición e incorporación laboral al sector empresarial, surge la asociación **Círculo Ave Fénix**.

Artículo 1. Denominación

El **CÍRCULO AVE FÉNIX**, se constituye como una asociación privada sin ánimo de lucro creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora

del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Los candidatos a formar parte de dicha asociación, una vez dados de alta cumpliendo los requisitos exigidos, mantendrán su condición de asociados, incluso aunque dejaran el puesto de trabajo por el que ingresaron, siempre y cuando sigan cumpliendo las condiciones establecidas en estos estatutos.

Emblema

La Asociación tiene como insignia la figura alada del Ave Fénix con una doble simbología. Por un lado, el resurgir de sus asociados, cual Ave Fénix, una vez finalizada su vida profesional en activo, a una nueva y rejuvenecedora etapa laboral en el ámbito empresarial. Por otro lado, con los colores de la Enseña Nacional, el mantenimiento de los valores, virtudes militares y policiales adquiridos por sus asociados a lo largo de su carrera profesional, con el ideal común de servicio y amor a España, defensa de la Constitución y lealtad a S.M. el Rey.

Artículo 2. Ámbito y duración.

La asociación Círculo Ave Fénix tiene un ámbito de actuación en todo el territorio nacional, constituyéndose por un tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines fundamentales los siguientes:

1. Seguir manteniendo, en el ámbito de las empresas públicas o privadas, la lealtad a los principios y virtudes militares y policiales adquiridos a lo largo de la carrera profesional, con amor a España, respeto a la Constitución y lealtad a S.M. el Rey.
2. Aportar valor a las empresas españolas a través del conocimiento y experiencia de los asociados, potenciando la imagen de talento y cualidades profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, así como de las instituciones de las que proceden.
3. Colaborar y apoyar a los compañeros asociados que trabajen en empresas del sector público o privado, o bien como autónomos, en actividades comerciales.
4. Propiciar y facilitar, desde las propias empresas en las que trabajen los asociados, en colaboración con el *Sistema de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del Personal Militar (SAPROMIL)* del Ministerio

de Defensa y otros organismos equivalentes del Ministerio del Interior, la transición e incorporación de otros compañeros al mundo empresarial.

5. Llegar a ser, en el ámbito empresarial, un referente a seguir en liderazgo, compañerismo, afán de superación, lealtad y toma de decisiones.
6. Estrechar lazos de unión y colaboración entre las instituciones de las que proceden los asociados con las empresas españolas en el ámbito de la seguridad, defensa u otras áreas de interés.
7. Defender la Marca España como garantía y referencia del desarrollo tecnológico, innovación empresarial, iniciativa comercial, talento y formación de sus empleados.
8. Potenciar sinergias empresariales y ámbitos de colaboración entre las empresas y organizaciones de los socios.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Reuniones de confraternización para estrechar lazos de amistad y compañerismo entre los asociados.
- Visitas y excursiones de interés militar o cultural.
- Conferencias sobre la actividad específica que realizan las empresas del sector, que sean de interés para la Asociación o sus miembros.
- Colaborar con los responsables del SAPROMIL del Ministerio de Defensa y los organismos equivalentes en el Ministerio del Interior.
- Eventos y actividades que favorezcan la incorporación de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía al mundo empresarial.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en la Calle San Nicolás nº 11 de Madrid, CP 28013, provincia de Madrid; pudiendo tener otras sedes delegadas en el ámbito provincial por su actividad en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva que estará formada necesariamente por un Presidente y un Secretario. Además, podrá estar compuesta por los siguientes cargos:

- Vicepresidente
- Tesorero
- Vocales, en el número que se determine.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva no serán remunerados, siendo designados y revocados por la Asamblea General y que tendrá una duración máxima de dos años.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Aprobar la cuantía de las cuotas de los asociados a las que hacen referencia los artículos 22, 24 y 26 de estos Estatutos.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, en cuyo caso tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, siendo cesado por resolución de la Asamblea General convocada a tal efecto, que nombrará al sustituto correspondiente.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV SOCIOS

Artículo 20. Requisitos.

- 1) Podrán pertenecer a la Asociación aquellos militares de carrera de las Fuerzas Armadas, y miembros de la Guardia Civil y Policía Nacional con capacidad de obrar que se encuentren en situación diferente a la de servicio activo y que estén ocupando un puesto de trabajo en empresas relacionadas con la seguridad, defensa u otra actividad de interés industrial o mercantil.

De manera puntual también podrán formar parte de la Asociación:

- Los que, no estando en activo no ocupen un destino oficial y deseen formar parte de la Asociación para posteriormente incorporarse al mundo laboral empresarial.
- 2) Los militares, Guardias Civiles o Policías Nacionales en las mismas condiciones de situación y trabajo que el punto 1), que habiendo pertenecido a otras Escalas o Cuerpos no estén afectados por los puntos y condiciones anteriormente descritas, podrán solicitarlo a la Asociación previa presentación de los avales de dos socios, y previo análisis y aprobación por la Junta Directiva.

- 3) Así mismo, por deferencia y gratitud a sus servicios, podrán ser también socios el personal que, habiendo pasado a la situación de retiro, mantenga dichas actividades laborales o desee seguir perteneciendo.

Aquellos que cumpliendo las condiciones del presente artículo deseen pertenecer a la Asociación remitirán su solicitud motivada al Presidente de la misma al e-mail: circuloavefenix@gmail.com; recayendo en la Junta Directiva la aceptación o desestimación de dicha solicitud.

Los asociados deberán estar al corriente de las cuotas que se establezcan en los artículos 22, 24 y 26.

Artículo 21. Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de Número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 22. Baja.

Los socios causarán baja por escrito comunicado del Presidente, previa consulta facultativa de la Junta Directiva, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas si, tras reiteradas advertencias por parte de la Junta, transcurren seis meses sin haberla abonado.
- c. Por conductas contrarias a los fines de la asociación, recogidos en los presentes estatutos, previa decisión de la Junta Directiva.

Artículo 23. Derechos.

Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas para socios que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas físicas o jurídicas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

La Asociación, en el momento de su constitución, carece de patrimonio, si bien, una vez sea aprobada la directiva de ésta, se establecerá un fondo de reserva como resultado de las cuotas de los asociados.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 28 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos en vigor.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, si las hubiese, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid, a 28 de abril de 2022

Presidente:
D. GONZALO SÁNCHEZ URBÓN
NIF: 10575383Y



Firmado
digitalmente por
PRESIDENTE
Círculo Ave Fénix
Fecha: 2023.01.26
20:10:59 +01'00'

Vicepresidente.
JULIO SERRANO CARRANZA
NIF: 28549650A

Firmado
digitalmente por
VICEPRESIDENTE
Círculo Ave Fénix
Fecha:2023.01.27
09:15:03 +01'00'

Secretario:
D. SERGIO NAVARRO IBORT
NIF: 18049509Y